



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN
Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00159/2024
NO. DE CONTROL: OCMR-0424-29

QUERÉTARO, QRO., A 11 DE ABRIL DE 2024

Lcda. Alma Yareli Hernández Salazar
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Universidad Politécnica de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

El **Catálogo de Ingresos propios, precios por los servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro**, tiene como objetivo:

1. *Establecer la Unidad de Medida y Actualización como valor estándar, como costos por cada servicio.*
2. *Dar certeza Jurídica a la comunidad Estudiantil del precio que tiene cada servicio prestado por la Universidad.*
3. *Emitir un catálogo en el cual estén descritos los servicios ofertados y la correlación de sus costos respectivos. (Sic).*

Tras analizar detenidamente los resultados obtenidos mediante la evaluación realizada con la Calculadora de Impacto Regulatorio, especialmente en lo que respecta al apartado III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA, donde la Universidad Politécnica de Querétaro señaló que la propuesta regulatoria crea o modifica trámites y servicios, esta Comisión realizó el análisis de la propuesta regulatoria, con lo cual se advierte que en el apartado A), se establecen 4 conceptos nuevos de servicios que presta la Secretaría Académica, así como en el numeral 5, inciso a), aumentan modalidades y modifican costos en los servicios que brinda el Centro de Idiomas.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión concluye que la propuesta regulatoria actualiza el supuesto contemplado en la fracción II del Artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual establece:

Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

1. *Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;*
2. *Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;*

3. *Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y*
4. *Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

En este sentido, en cumplimiento a lo establecido los artículos 67, 68 fracción II y 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la Universidad Politécnica de Querétaro debe presentar el Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante. Esto debido a que la propuesta regulatoria en cuestión implica la creación y modificación de servicios que ofrece la Universidad.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley. Al respecto, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, es decir del periodo correspondiente a diciembre 2023 a mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se solicita a la Universidad realizar el proceso de inscripción en la Agenda Regulatoria correspondiente previo a su publicación.

Por lo anterior, se le solicita ingresar a la siguiente liga: <https://forms.gle/ifcCbWjVmzsz6z9G8> y llenar el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante correspondiente a su propuesta regulatoria denominada **Catálogo de Ingresos propios, precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro**, reiterando nuestro apoyo y los canales oficiales de contacto para cualquier duda.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Ricardo López Birlain

Jefe de Departamento de Normatividad de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien firma en suplencia del C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien lo designó para suplirlo en los actos inherentes a la Comisión, mediante oficio SPPC/CMER/00145/2024, de conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

C.c.p

Expediente
AKLH/AGV

